

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 15 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que no se ha recibido respuesta a la medida cautelar decretada.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00051-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia, teniendo en cuenta que se envió al apoderado de la actora el oficio dirigido al pagador del convocado, para llevarlo directamente a la empresa, según lo señalado en providencia de 22 de noviembre de 2021, y que a la fecha no se tiene respuesta por parte de dicha entidad, se requiere a la parte interesada para que en el término de tres (3) días, aporte la constancia del recibido obtenido de la empresa INVERSIONES Y PROYECTOS TYG CONSTRUCCIONES, a fin de dar continuidad al trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 225 el 16 de diciembre de 2021.</p>  <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
